

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ENTREVISTA CONCURSO PERSONERO		
	Versión: 2.0	Fecha: 2017	Página 1 de 2

**RESOLUCION No. 026
(Agosto 27 de 2017)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CUMPLE UN FALLO DE TUTELA Y SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA DENTRO DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil - Santander; En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el 23 de agosto de 2017 mediante Resolución 025 de Agosto 23 de 2017, se publicaron los resultados de las entrevistas realizadas a los concursantes dentro del concurso de méritos para elegir al personero Municipal de San Gil en virtud a la Resolución No. 038 de 2015.
2. Que el día 24 de agosto de 2017 se publicó en la página web de la entidad la anterior resolución.
3. Que de conformidad con el artículo 61 de la Resolución No. 038 de 2015 el término para presentar impugnaciones o reclamaciones es de dos días hábiles después de publicada la resolución donde se contenga los resultados de las entrevistas.

ARTÍCULO 61°. RECLAMACIONES. Con el fin de garantizar un debido proceso, un derecho de defensa o un derecho de contradicción, contra el acto administrativo que da a conocer los resultados de la prueba de entrevista, se podrán presentar reclamaciones, el plazo para realizarlas es de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, éste deberá hacerse ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil y ésta a su vez tendrá dos días más para resolver y comunicarle al aspirante los resultados definitivos, confirmando o modificando los resultados iniciales.-

4. Que en virtud de lo anterior el término para interponer las reclamaciones vencieron el día 26 de agosto de 2017 a las 6 p.m.
5. Que la Secretaria del Concejo municipal de San Gil expidió certificación con el Nro. CMS-236-2017 en la que certifica que no se recibieron ni reclamaciones en físico en la secretaría del Concejo Municipal ni en el correo electrónico.
6. Que en el presente caso el presidente del Concejo se ha declarado impedido para conocer de cualquier trámite derivado del concurso de méritos según la resolución No. 038 de 2015 y por tanto se dio aplicación a lo señalado en el artículo 98 del Acuerdo No. 054 de 1997.
7. Que al no existir reclamaciones se confirmaran los mismos resultados contenidos en la Resolución No. 025 de agosto 23 de 2017.

 En mérito de lo expuesto, ésta honorable Corporación,

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ENTREVISTA CONCURSO PERSONERO		
	Versión: 2.0	Fecha: 2017	Página 2 de 2

RESUELVE

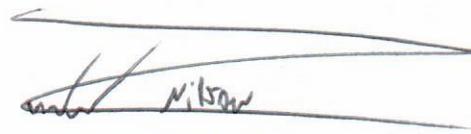
Artículo Primero: Establecer que los resultados definitivos de la entrevista son los siguientes:

FABIAN MAURICIO CASTELLANOS GARCIA	8,1
JUAN CAMILO HERNANDEZ	7,1
MARIANELA LOPEZ ORTIZ	8,9
FARLEY PARRA RODRIGUEZ	8,7

Artículo Segundo. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ
 Primer Vicepresidente¹


NILSON NEIRA TRIANA
 Segundo Vicepresidente


DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
 Secretaria Concejo Municipal

¹. Se firma en aplicación del artículo 98 del Acuerdo 054 de 1997